



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01020-2026
Expediente Caratula	RENOVACION DE LA SUSCRIPCION PARA EL PERIODO JULIO 2026/JUNIO 2027 CON LA EDITORIAL RUBINZAL Y ASOCIADOS CON DESTINO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA, S/CONTRATACIÓN DIRECTA N°56/26
Movimiento Número	VI-01020-2026-I-0029
Descripción	DISPOSICIÓN AG
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 1448/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	SFERCO, LEANDRO LUCIANO
Estado	PUBLICADO (24/06/2026 11:12:07)



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-01020-2026 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25 -, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa N° 56/2026 con la editorial Rubinzal y Asociados S.A. tendiente a la RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN PARA EL PERIODO JULIO 2026/JUNIO 2027 CON LA EDITORIAL RUBINZAL Y ASOCIADOS CON DESTINO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA.

Que dicha renovación fue solicitada por la Directora del Centro de Documentación Jurídica mediante correo electrónico obrante en movimiento N° I-0001, en el cual adjuntó el Formulario de Solicitud de Bienes y Servicios y presupuesto de referencia con detalle de los servicios a contratar.

Que la contratación se fundamenta en el requerimiento efectuado por la mencionada Directora por el cual manifiesta que la Editorial Rubinzal ofrece una biblioteca jurídica digital de acceso ágil y especializado, con material permanentemente actualizado en materia jurídica, además de publicaciones periódicas en formato papel reconocidas por su calidad y relevancia en el ámbito del derecho.

Que la contratación debe realizarse exclusivamente con la Editorial Rubinzal y Asociados S.A. ya que se trata de un servicio de la firma en cuestión con particularidades



propias ofrecidas a esta institución, lo que fundamenta la exclusividad del servicio y, en el caso de las revistas periódicas, dicha editorial es distribuidora exclusiva del material requerido.

Que se solicitó cotización formal a la firma Rubinzal y Asociados S.A., recepcionándose dicha cotización en movimiento N° I-0005, conforme surge del acta de recepción de oferta incorporada en movimiento N° I-0006, y rebajada mediante mejoramiento en movimiento N° I-0014.

Que al respecto, se confeccionó cuadro de razonabilidad de precios en mov. N° I-0015 del cual surge que el valor cotizado resulta razonable para el erario público.

Que en movimiento N° I-0004 obra constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que en movimiento N° I-0017 la Dirección de Gestión de Requerimientos y Proveedores incorporó el informe técnico previsto en el artículo 10 incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias estableciendo que el costo técnicamente estimado de la presente asciende a la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$16.800.000,00).

Que en movimiento N° I-0018 se incorpora planilla de Suministro de Bienes y Servicios debidamente autorizada por el Administrador General y la Directora de Gestión de Requerimientos y Proveedores conforme lo previsto en la Ac. 30/2024.

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto en los arts. 87 inc. b) y 92 inc. d) de la Ley H 3186, y el art. 18 punto 1 inc. d) y concordantes del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I de la Acordada 51/2021 STJ/PG, y sus modificatorias y el art. 1 de la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25 - de la Administración General del Poder Judicial.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A N° 2938 (movimiento N° I-0024).



Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (mov. N° E-0028).

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación Directa N° 56/2026 con la firma Editorial Rubinzal y Asociados S.A., CUIT N° 30-65895584-1, con domicilio legal en calle Puerto Rico N° 1873, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro para la RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN PARA EL PERIODO JULIO 2026/JUNIO 2027 CON LA EDITORIAL RUBINZAL Y ASOCIADOS CON DESTINO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA, en la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 16.800.000,00).

Artículo 2.- Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	12929	451	Libros, revistas y otros elementos varios	\$1.000.000,00
14	10	451	Libros, revistas y otros elementos varios	\$2.123.792,00
		481	Activos intangibles varios	\$285.168,00
		346	De informática y sistemas computarizados	\$13.391.040,00
TOTAL				\$16.800.000,00

Y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Editorial Rubinzal y Asociados S.A.

Artículo 3.- Establecer el pago del cien por ciento (100%) anticipado contra presentación de factura y garantía, de acuerdo a las modalidades previstas en el Artículo 103 incisos c), d) y e) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial. Para hacer efectiva la concesión del pago anticipado, la adjudicada deberá presentar dentro de los días posteriores a la emisión y notificación de la Orden de Compra, la factura y garantía por el cien por ciento



(100%) de la suma a cobrar, en la Administración General, sito en Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

Artículo 4.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 5.- Registrar, notificar a la firma Editorial Rubinzal y Asociados S.A. comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.